

PODER EJECUTIVO

DR. AUGUSTO ISLA ESTRADA, DIRECTOR ESTATAL DE ARCHIVOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección Estatal de Archivos, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Archivos del Estado de Querétaro, con sus funciones principales de asesorar a la administración pública en el Estado, en materia de administración de documentos y archivos, así como de regular, auxiliar y supervisar técnicamente a las dependencias y entidades del Sistema Estatal de Archivos.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXIII, de la Ley de Archivos del Estado de Querétaro, la Dirección Estatal de Archivos, tiene la atribución de establecer y regular las áreas, instalaciones y servicios necesarios para el registro, orientación y atención al público interesado en consultar los materiales que conforman sus acervos.

III. Que en términos de los artículos 17 fracción I y 19, de la Ley de Archivos del Estado de Querétaro, el Archivo General del Estado de Querétaro es una dependencia de la Dirección Estatal de Archivos, que debe proporcionar al público servicios de consulta hemerográfica, estadística y bibliográfica; de memorias, censos, informes de gobierno, publicaciones, índices y otros similares.

IV. Que el Plan Estatal de Desarrollo denominado, "Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente", en su eje número tres, relativo al desarrollo, denominado "Desarrollo Social y Humano", en su estrategia 3.4, concerniente a la implementación de programas para la operación de los Archivos del Estado; establece como línea de acción para impulsar el desarrollo cultural, la de poner a disposición del público los acervos para su consulta.

V. Que la administración pública debe adquirir conciencia plena, de la importancia de la gestión documental y la correcta organización de los archivos, como elementos clave de la gestión administrativa, de los servicios que prestan a los ciudadanos y de la conservación y la utilización social del patrimonio documental. En este tenor, es necesario establecer lineamientos que normen la conducta de los visitantes, investigadores y trabajadores del Archivo General del Estado, que intervengan en la consulta de acervos bibliográficos y hemerográficos del mencionado archivo.

Por lo antes expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS PARA LA CONSULTA DE LOS ACERVOS BIBLIOGRÁFICOS Y HEMEROGRÁFICOS DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO

PRIMERO. Toda persona que desee acceder a las instalaciones de consulta del Archivo General del Estado, podrá consultar los acervos tanto bibliográfico como hemerográfico, siempre que cumpla con las disposiciones de este acuerdo y los trámites de registro y control que le señale el personal del archivo.

SEGUNDO. El personal del Archivo General deberá orientar a los usuarios de una forma adecuada y amable.

TERCERO. No se podrán consultar los acervos del Archivo General cuando:

I. El estado de conservación no permita el contacto manual directo ni su reproducción.

II. Se encuentren en proceso de conservación, restauración, microfilmación, digitalización, sesión fotográfica, o de clasificación.

III. Formen parte de una exposición.

IV. Se trate de información confidencial o reservada conforme lo establece la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

CUARTO. Los usuarios que realicen consulta de los acervos del Archivo General, tanto bibliográfico como hemerográfico, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Presentar alguna identificación oficial y llenar el o los formatos de control.

II. Depositar en los estantes habilitados, sus portafolios, bolsos, morrales, mochilas y demás objetos personales innecesarios para la consulta; sólo les será permitido acceder con hojas para tomar notas, lápiz y en su caso, cámara digital, equipos de cómputo portátil y celulares.

III. Cuando el material o documento, le sea entregado, deberá garantizar su integridad y conservación para lo cual deberán abstenerse de:

- a) Trasladar el material fuera de las áreas de consulta permitidas;
- b) Mutilar los documentos de consulta;
- c) Escribir sobre ellos;
- d) Apoyarse sobre el material consultado, o colocar las computadoras portátiles sobre los documentos, de forma tal que sean susceptibles a daños físicos;
- f) Emplear pluma o lápiz en los documentos y materiales.
- g) Introducir alimentos y/o bebidas
- h) Respetar las disposiciones en materia de salud que prohíben fumar en espacios cerrados.

IV. Guardar silencio y trabajar en hojas sueltas o cuadernos.

V. Abstenerse de acceder a las áreas del archivo diferentes a las de consulta.

VI. Las demás que establezca el Director Estatal de Archivos, y que se encuentren a la vista en algún estrado o lugar visible del Archivo General.

QUINTO. Al usuario que sea sorprendido en el acto de manchar, raspar, mutilar o extraer documentos, será consignado a la autoridad competente

SEXTO. Ante cualquier incumplimiento de las presentes reglas se llamará la atención, y si existe reincidencia en la inobservancia de estas reglas, el Jefe del Archivo General se reserva el derecho de suspender el servicio al usuario.

SÉPTIMO. Si existe alguna controversia o situación no prevista por estas reglas, el Director Estatal de Archivos, analizará y dictaminará las acciones correspondientes.

OCTAVO. El presente Acuerdo, surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en la sede de la Dirección Estatal de Archivos, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 19 días del mes de noviembre de dos mil diez.

DR. AUGUSTO ISLA ESTRADA
DIRECTOR ESTATAL DE ARCHIVOS
Rúbrica

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS PARA LA CONSULTA DE LOS ACERVOS BIBLIOGRÁFICOS Y HEMEROGRÁFICOS DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO: PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL 10 DE DICIEMBRE DE 2010 (P. O. No. 67)